

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, Mayor de edad, Médico, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con la certificación

extendida el día tres de Junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **UNO**, de mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de Junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional, ante el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **HERBERT OUVÉR LOBOS**, mayor de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

, actuando en calidad de Comerciante Individual y Titular de la Empresa de Servicio denominada

HERBERT OUVÉR LOBOS, del domicilio de Colonia Paniagua, Pasaje Buruca No. 44, San Miguel, con matrícula de empresa número

y Registro de Local número

, por lo que me encuentro facultado para otorgar

actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 15/2019**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL**

NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”, cuya fuente de financiamiento es **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGIÓN ORIENTAL

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PESADOS DE DIÉSEL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINSAL.	C/U	7	\$7,700.00	A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				\$7,700.00	
MONTO ASIGNADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO (1) ITEM				\$1,318.39	
TOTAL ADJUDICADO				\$9,018.39	

NOTA: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ESTABLECIÓ DE LA DIFERENCIA DEL MONTO PRESUPUESTARIO CERTIFICADO MENOS EL MONTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA REGIÓN.

1) EL PRECIO UNITARIO POR RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TIPO DE VEHÍCULO, SEGÚN ANEXO No. 2, de la Base de Licitación.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos: livianos y pesados; de varias marcas, clases y tipos que incluye el Suministro de repuestos Mayores, Menores, distribuidos en diferentes dependencias del Ministerio de Salud (**Anexo No. 1 del presente Contrato**).

Ubicación Geográfica

Las dependencias del Ministerio de Salud donde están ubicados los vehículos, están contempladas en el **Anexo No. 1 del presente Contrato**.

Plan de Mantenimiento Preventivo

Por mantenimiento preventivo, deberá entenderse la evaluación, elaboración y ejecución de programas de mantenimiento para unidades diésel (livianos y pesado) y gasolina (livianos), con las tareas rutinarias agrupándolas por marca y modelo de vehículos y detallando el costo por servicio, las cuales se desarrollarán

pero no se limitarán al programa de mantenimiento preventivo detallado en los Anexos No.2A, 2B y 2C de la Base de Licitación, donde se detallará el costo por rutina de Mantenimiento Preventivo al final de cada 5000 km. Quedando a criterio del Supervisor dar la recomendación para que se autorice realizarlo dentro del margen comprendido entre los 4,500 a 5000 km. dependiendo de la condición de trabajo del vehículo (como condición especial se establece que aquellos vehículos cuyo kilometraje no a superado los 5000 km en un periodo de seis meses se le realizara el cambio de aceite y filtro), tal como se establece en los mismos anexos, **deberá incluirse en el precio contratado para cada rutina el costo por lubricante y filtro requerido para hacer el cambio de aceite, (para el caso de vehículos que ocupen doble filtro de aceite deberá incluirse el precio en la misma rutina)**, debiendo tomarse en cuenta para ello el tipo de vehículo detallado en el **Anexo No. 1 del presente Contrato.**

Mantenimiento Correctivo

Por mantenimiento correctivo deberá entenderse el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del supervisor), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el delegado del MINSAL a excepción de aquellos casos en los cuales a criterio de este sea más conveniente la instalación de piezas o repuestos usados (equivalente o la fabricación de los mismos), de los cuales no haya disponibilidad en el mercado local o considerando análisis costo/beneficio.

Así mismo se deberá presentar un listado de operaciones de mano de obra a nivel más amplio posible, tomando como referencia lo detallado en los Anexos Nos. 3A, 3B y 3C de la Base de Licitación, agrupándolas por marca y modelo, de acuerdo a los siguientes sistemas:

- Sistema motor.
- Sistema de combustible.
- Sistema de enfriamiento.
- Sistema de embrague
- Sistema de suspensión

- Sistema de dirección
- Sistema de frenos
- Sistema de transmisión
- Sistema de diferenciales
- Sistema de carrocería (Tapicería, enderezado y pintura)
- Sistema eléctrico / electromecánico y aire acondicionado
- Sistema de escape.

Cualquier otro servicio adicional tal como: rectificado de piezas, laboratorio diesel, suministro de llantas (debidamente justificados) etc., deberá considerarse como parte del servicio a suministrar, cuando sea necesario.

Personal Requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo**. Es indispensable que el cuadro de mecánicos esté compuesto por personal capacitado en la rama automotriz (**ver anexo No. 8 de la Base de Licitación**).

Centro de Servicio

LA CONTRATISTA debe contar con la infraestructura adecuada y segura; así como las herramientas, instrumentos y equipos apropiados para prestar el servicio de la mejor calidad posible, además deberá presentar fotografías de las instalaciones físicas y esquema de las áreas donde brindará el servicio.

LA CONTRATISTA deberá contar con talleres en el Área Geográfica, para garantizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

DEPENDENCIA DE SALUD QUE REQUIERE EL SERVICIO	DEPARTAMENTO DONDE DEBERÁ BRINDARSE EL SERVICIO.
Región Oriental	San Miguel

Reportes de Servicio

El MINSAL remitirá los vehículos a LA CONTRATISTA, llenando para ello el formulario DT-104-A (**anexo No. 4 de la Base de Licitación**) el cual reflejará la descripción del problema, así como los datos del vehículo, el cual deberá ser firmado por el motorista y el encargado del área de transporte respectiva o su delegado.

Posterior al diagnóstico presentado por LA CONTRATISTA se realizará la supervisión de acuerdo al **Anexo No. 5 de la Base de Licitación**, donde se plasmarán todos aquellos trabajos que no fueren requeridos en el DT-104-A, los cuales serán recomendados para su autorización según el criterio del supervisor.

LA CONTRATISTA se compromete a llevar una hoja de vida individual de preferencia mecanizada de cada vehículo desde el inicio de su mantenimiento hasta finalizar la vigencia del contrato, la cual deberá contener los datos del vehículo así como la descripción de los trabajos que se realicen en cada unidad, conteniendo al menos la información indicada en el **Anexo No. 6 de la Base de Licitación**. La hoja de vida individual deberá ser entregada al MINSAL (Nivel CENTRAL y/o Regiones). LA CONTRATISTA estará obligada a presentar en digital un reporte consolidado y actualizado (Numero de Solicitud, Placa, Kilometraje, Fecha de Ingreso y Egreso del Vehículo, Numero de Factura, Costo, Descripción del Trabajo Realizado) de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada vehículo en el momento requerido, **la hoja de vida y el reporte digital consolidado, deberán ser entregados después de finalizado el contrato.**

Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Una vez ingresado el vehículo a las Instalaciones del Taller, LA CONTRATISTA deberá efectuar un diagnóstico de las fallas reportadas en el formulario DT-104-A (**anexo No. 4 de la Base de Licitación**) para posteriormente elaborar el presupuesto respectivo, el cual será verificado por el supervisor designado mediante hoja de supervisión (**anexo No. 5 de la Base de Licitación**) previo a la autorización del presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo, el Supervisor del Nivel CENTRAL y de las Regiones donde estén asignados los vehículos verificará la existencia o no de repuestos en nuestros almacenes; de autorizarse el presupuesto; LA CONTRATISTA deberá presentarlo a precios del mercado; el Ministerio de Salud se reserva el derecho de verificar los precios, si lo considera necesario, para

posteriormente emitir su autorización ya sea parcial ó total de acuerdo a criterios técnicos a través de los supervisores designados; así mismo cuando se trate de servicios contratados a terceros, LA CONTRATISTA deberá presentar un presupuesto de los servicios a contratar (ejemplo laboratorio diésel, rectificado de piezas de motor, aire acondicionado y rectificado de embrague, tapicería, enderezado y pintura, Llantas etc.)

Supervisión del Servicio

El Ministerio delegará en los Supervisores designados, la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos y de verificar que el servicio se realice en los términos establecidos en el contrato, mediante los **Anexos No. 4, 5 y 6 de la Base de Licitación.**

Condiciones Generales del Servicio de Mantenimiento

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA:

El traslado inmediato de la unidad por los medios necesarios (de acuerdo al tipo de vehículo a trasladar) cuando esta no pueda movilizarse a los talleres de servicio y viceversa, durante las 24 horas del día, fines de semana, periodo de vacación y días de asueto dentro de la vigencia del contrato, sin ningún costo adicional para el MINSAL en todo el territorio nacional y para todos los tipos de vehículos detallados en el **Anexo No. 1 del presente Contrato.**

Para facilidad de coordinación con EL MINSAL, LA CONTRATISTA dispondrá de medios de comunicación, incluyendo fines de semana, periodo de vacación y días de asueto, debiendo comunicar los números de: teléfono de oficina, celular, fax, correo electrónico, etc., (de forma impresa)

LA CONTRATISTA garantizará los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste o debido a que el vehículo resultare con fallas diferentes por las que ingresó a consecuencia del mantenimiento realizado, LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el Ministerio de Salud.

LA CONTRATISTA se comprometerá a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo o Correctivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, cuando dichos trabajos así lo ameriten a satisfacción del MINSAL, después de aprobado el presupuesto por el MINSAL. Entendiéndose que aquellos trabajos que solo involucren el mantenimiento preventivo deberán realizarse con la prontitud del caso.

En el caso de que se presentaran situaciones en las que resultare imposible cumplir con el plazo estipulado en el punto anterior, LA CONTRATISTA presentará las justificaciones pertinentes de forma escrita, las que serán analizadas por EL MINSAL.

Indicar tiempo de garantía que ofrece por cada servicio que brinde, que en todo caso no debe ser menor a 6 meses, el cual debe de especificarlo en la oferta que presente por los servicios de reparación (mantenimiento preventivo y/o correctivo), aire acondicionado y pintura. La garantía se mantendrá vigente aún cuando haya caducado el contrato.

Deberá establecer las herramientas de control administrativo para la recepción y salida de vehículos a los cuales se les brinde el servicio de mantenimiento, de dicho control se entregará copia a la Dependencia solicitante para efectos de registro y control de la institución.

Cuando al taller se le entregue un vehículo a reparación por mantenimiento correctivo, deberá proporcionar a más tardar dentro de tres días hábiles, el presupuesto de la reparación. En caso de exceder este tiempo, LA CONTRATISTA deberá presentar las justificaciones pertinentes.

Una vez elaborado el diagnóstico inicial por el personal idóneo y presentado el presupuesto, este deberá mantenerse sin recibir modificaciones en el proceso de reparación. De existir alguna modificación deberá ser avalada por el supervisor respectivo autorizando la modificación al presupuesto elaborado.

Una vez elaborado el presupuesto el supervisor verificará que los precios de mano de obra estén de acuerdo a lo ofertado y contratado de los anexos 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 3C de la Base de Licitación; de existir

operaciones de mano de obra que no estén contemplados en dichos anexos los costos de estas serán negociadas conforme a precios de mercado con el Supervisor designado.

Los costos de los consumibles tales como: (grasa, solución para frenos y embrague, aceites para motor, caja, corona, dirección, etc) deberán ser reflejados en el presupuesto respectivo.

Los vehículos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios posterior al servicio, colocando los repuestos usados a devolver en una bolsa plástica debidamente sellada, en caso de los repuestos considerados de mayor valor se retiraran para el proceso de descargo respectivo.

Las reparaciones deberán iniciarse al momento de ser aprobado el presupuesto, el vehículo deberá entregarse a la dependencia solicitante a la finalización del servicio.

El MINSAL no pagará bajo ningún concepto cobro que se efectuó o trate de requerirse por los talleres en concepto de bodegaje.

En los casos en los cuales no se autorice el Presupuesto, el taller estará en la obligación de reconstruir lo desarmado en el vehículo que este en reparación y posteriormente remolcarlo o traerlo de regreso a las instalaciones del MINSAL, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se rechazare el presupuesto, lo cual no implicará ningún costo para EL MINSAL.

En caso de auxilio a vehículos que se hayan quedado sin combustible y que no pueda ser abastecido por los medios establecidos por EL MINSAL, LA CONTRATISTA brindará el combustible necesario para trasladar el vehículo a las instalaciones del MINSAL o a la Región, para lo cual se llenará el formulario respectivo propio del taller (que incluya fecha, lugar, cantidad de combustible y los datos del vehículo), el costo se reflejará en el presupuesto del vehículo.

Debido a que el monto establecido para el mantenimiento Correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes vehículos, si se supera el monto asignado para esta clase de

mantenimiento, se podrá tomar el monto asignado para el mantenimiento preventivo y viceversa según sea el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 15/2019 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 11/2019 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, notificada el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra UFI No. 315** certificación de fondos de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, por un monto de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$619,405.00), con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2019-3200-3-01-02-21-1-54302 por el monto de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$174,016.00) correspondiente al Nivel Central; 2019-3200-3-01-05-21-1-54302 por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,400.00), correspondiente al Nivel Central (CONASAN); 2019-3200-3-02-01-21-1-54302 por el monto de OCHENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$81,000.00) correspondiente a la Región Occidental; 2019-3200-3-02-02-21-1-54302 por el monto de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,000.00) y 2019-3200-3-02-12-21-1-54302 por el monto de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) ambos correspondientes a la Región Central; 2019-3200-3-02-03-21-1-54302 por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$34,175.00) y 2019-3200-3-02-08-21-1-54302 por el monto de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00) ambos correspondientes a la Región Metropolitana; 2019-3200-3-02-04-21-1-54302 por el monto de CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140,870.00) correspondiente a la Región Paracentral; y 2019-3200-3-02-05-21-1-54302 por el monto de TRECE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,600.00), 2019-3200-3-02-10-21-1-54302 por el monto de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,094.00), 2019-3200-3-02-15-21-1-54302 por el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,650.00), estos últimos correspondientes a la Región Oriental. **Unidad Solicitante: Unidad de Conservación y Mantenimiento de Nivel Superior.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,018.39)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Debido a que el monto establecido para el mantenimiento Correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes vehículos, si se supera el monto asignado para esta clase de mantenimiento, se podrá tomar el monto asignado para el mantenimiento preventivo y viceversa según sea el caso.** El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de recepción ambas firmada por el administrador del contrato y

representante de LA CONTRATISTA, original y dos copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI MINSAL para efecto de control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo será a partir del **01 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.**

El servicio contratado será brindado en los talleres de LA CONTRATISTA.

Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los Administradores respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato.

Se firmará Acta de Recepción del servicio de cada uno de los vehículos que han sido remitidos al taller, por el Administrador de Contrato, Motorista, Jefe o delegado de la Unidad de Transporte respectiva y delegado de LA CONTRATISTA; para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **NUEVE MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buen Servicio equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de recepción del Servicio, de conformidad a la última acta emitida, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 11 de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a) Verificar el**

cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones

de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA

CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Paniagua, Pasaje Buruca No. 44, Departamento de San Miguel. Tel: 2669-6019 o a la Dirección electrónica: automotrizlobos@yahoo.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

SR. HERBERT OUVÉR LOBOS
CONTRATISTA

instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Paniagua, Pasaje Buruca No. 44, Departamento de San Miguel. Tel: 2669-6019 o a la Dirección electrónica: automotrizlobos@yahoo.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.



DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

SR. HERBERT OUYER LOBOS
CONTRATISTA



ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS

MINISTERIO DE SALUD 2019(JULIO-DICIEMBRE)

REGIÓN ORIENTAL

LISTA DE VEHICULOS PESADOS DIESEL

N°	PLACA	CODIGO	MARCA	MODELO	AÑO	TIPO	COM	COL	CHASIS	MOTOR	ESTADO	UBICACIÓN
1	4426	proceso asig.	INTERNATIONAL	4300	2012	FURGON/REF	D	BLANCO	3HAMMAAR8CL623057	470HM2U1586134	OPERANDO	REGION ORIENTAL
2	4430	proceso asig.	INTERNATIONAL	4300	2012	FURGON	D	BLANCO	3HAMMAAR8CL120902	470HM2U1592387	OPERANDO	REGION ORIENTAL
3	6834	10-6054	FORD	F-600	88	CAMION	D	BL	1FDNK64P7JVA58276	VX038419	OPERANDO	REGION ORIENTAL
4	6843	13-4002	FORD	F-900	88	CISTERN	D	BL	1FDYL90ASKVA00620	VZ036332	OPERANDO	REGION ORIENTAL
5	7934	10-6075	NISSAN	NIMI-00379	97	FURGON	D	BL	VWAM141FATA386564	FE6-108078D	OPERANDO	ALMACEN REGIONAL
6	9215	14-4003	FORD	F-600	90	GRUA	D	BL	1FDNK64POLVA04000	VX062454	OPERANDO	REGION ORIENTAL
7	10118	proceso asig.	ISUZO	FSR	07	CAMION	D	BL	JALFSR33L77000053	6HHL-419550	OPERANDO	REGION ORIENTAL